



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 19 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2022 13:29:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000997-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Acuerdo de Sala Plena N° 018-2021-P-CSJCA-PJ, del 28 de setiembre de 2021.
- Resolución Administrativa N° 983-2022-P-CSJCA-PJ, del 18 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"; disposición normativa concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDA: Mediante Resolución Administrativa N° 983-2022-P-CSJCA-PJ, se amplió la licencia con goce de haber por enfermedad al magistrado Heiner Enrique Castrejón Sangay, juez titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, por 15 días (del 16 al 30 de julio de 2022); no obstante, teniendo en cuenta la duración de la referida licencia; resulta necesario la designación de otro/a magistrado/a que se haga cargo del despacho del referido órgano jurisdiccional hasta la reincorporación de su titular, a fin de no afectar la tramitación de los procesos judiciales.

TERCERA: En ese sentido, en mérito a las atribuciones conferidas a esta presidencia, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia, teniendo en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

cuenta que mediante Acuerdo de Sala Plena N° 018-2021-P-CSJCA-PJ, la Sala Plena de este distrito judicial aprobó la relación de abogados aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca para los años 2021-2022.

CUARTA: Por tal razón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25° -cuarto párrafo- del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial¹, corresponde designar como Juez/a Supernumerario/a del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, al abogado/a que, según el orden de méritos de la nómina de jueces supernumerarios de esta Corte para el periodo 2021-2022, se encuentra apto/a para ser llamado/a; no obstante, teniendo en cuenta que, en anteriores oportunidades, al ser consultados para su designación los abogados Eridani Fernández Meza, Luis Fernando Díaz Rojas, Milagritos Janet Alvarado Guerra y Juan Antonio Cáceres Tafur (en estricto orden de mérito), no aceptaron el cargo, correspondiendo convocar al siguiente en la nómina, siendo éste el abogado Richard Abanto Rodríguez, toda vez que cumple con los requisitos de ley para ocupar dicho cargo, requiriéndole su compromiso para que las dependencias del Poder Judicial continúen funcionando con celeridad y eficiencia, en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia.

QUINTA: Por otro lado, con la finalidad de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia y que los mencionados jueces puedan avocarse de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, es oportuno traer a colación lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial en la resolución expedida en la Investigación N° 063-2020-Lima, a través de la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República, lo señalado en los dos últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución: "(...) b) Que, al encontrarse expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de

¹ Aprobado por RA N° 399-2020-CE-PJ, del 23.12.2020, que establece: "La presidencia de la Corte Superior con los datos recibidos, realizará la designación del Juez Supernumerario, respetando estrictamente el Orden de Méritos; en el caso que el designado decline, corresponderá designar al abogado declarado apto en estricto orden de mérito del listado remitido."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir proveídos reiterando el mandato 'Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver'. La violación a estas reglas se encuentra tipificada como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial²; ello, para los fines de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios judiciales.

Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado **RICHARD ABANTO RODRÍGUEZ**, como juez supernumerario del **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca**, debiendo asumir dicho cargo **a partir del 20 de Julio de 2022, hasta la reincorporación** del juez titular Heiner Enrique Castrejón Sangay, previa juramentación.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 20 de julio de 2022, la encargatura de despacho del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 983-2022-P-CSJCA-PJ, a los magistrados William Colorado Huamán y Elda Madahiti Machuca Aliaga, jueces del Tercer y Sexto Juzgados de Paz Letrado de Cajamarca, respectivamente.

Artículo Tercero.- DISPONER que el juez designado en la presente resolución, proceda a avocarse al conocimiento, trámite y/o diligencias y resolver inmediatamente las causas que giran por ante su despacho, evitando cualquier modalidad de morosidad judicial, conforme a lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

² Citado del quinto considerando de la Resolución Administrativa N° 082-2018-P-CSJIC/PJ, de fecha 05.03.2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Cuarto.- DISPONER que el mencionado magistrado, en los plazos legales establecidos, cumpla con presentar: a) Su declaración jurada de bienes y rentas; y, b) Su declaración jurada de intereses, conforme corresponda.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario de avisos judiciales y página web de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Sexto.- PONER la presente en conocimiento de la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y demás partes interesadas, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

